REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100013

Vencido el término de traslado de la demanda d DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por ASDRÚBAL FORERO GÓMEZ en contra de NILSAN QUIROGA HUERTAS, el Despacho toma nota de la contestación que dentro del término de ley ha presentado la demandada.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, se convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las <u>NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)</u> del día <u>VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)</u> dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad se proveerá sobre la aceptación de las pretensiones contenidas en los numerales 1°, 2° y 3° del libelo demandatorio, manifestada por la demandante, a través de su abogado.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

Se reconoce personería al doctor GONZÁLO ESCOBAR CARDOSO como apoderado de la demandada NILSAN QUIROGA HUERTAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA